

Dos medallas de plata.—Tres de bronce.—Cuatro menciones honoríficas.

UNDÉCIMA SÉRIE.

Ganadería y sus productos.

Premios que se distribuirán:
Cuatro medallas de plata.—Diez de bronce.—Doce menciones honoríficas.

CONDICIONES.

1.^a Ha de ser caballo padre de raza española ó extranjera, que haya servido de semental en casa de parada abierta al público con la competente autorización, que no tenga menos de cinco años, ni exceda de diez, y este ó no destinado a silla.

2.^a Caballo padre que bajo las condiciones expresadas esté destinado a tiro de lujo ó pesado.

3.^a A la mejor punta de yeguas de cría, que hayan sido beneficiadas al natural, en el depósito del Gobierno ó casa de parada pública competentemente autorizada que no baje de cuatro años ni excedan de ocho.

4.^a Al mejor ó a la mejor punta de potros de dos ó tres años, nacidos y criados en la provincia.

5.^a Al mejor garañón que no bajando de cuatro años, ni excediendo de diez, haya servido de semental en el presente año en casa de parada de la provincia, autorizada competentemente.

6.^a A la mejor punta de muletas de dos ó tres años.

7.^a Al mejor toro de raza mansa, que no bajando de tres años, ni excediendo de diez, se halle destinado a semental en piara de concejo ó de particular.

8.^a A la mejor punta de vacas de cría, sean estas destinadas á las faenas de la agricultura ó criadas para carnes y leches, no bajando de tres años, ni excediendo de diez.

9.^a A la mejor punta de muruecos, que no hagan de dos años ni excedan de cinco, y sean de la clase del ganado del país, y estén destinados a semental.

10.^a A la mejor punta de corderos nacidos y criados en el país en el presente año.

11.^a A la mejor punta de machos cabrios que estén destinados a semental, con las mismas circunstancias que los anteriores.

12.^a A la mejor casta de cerdos, por su disposición para engordar.

DUODECIMA SÉRIE.

Educación agrícola.

Al maestro de primeras letras ó particular que escriba el mejor tratado elemental agrícola propio para los niños de primera enseñanza.

Primer premio, medalla de plata.—Segundo, medalla de bronce.—Tercero, medalla de bronce.—Los efectos que este tuxiere por conveniente, y si á ello accediesen los interesados, los originales premiados en esta serie.

DECIMOTERCERA SÉRIE.

Artes liberales y mecánicas en todas sus diversas aplicaciones a las necesidades y usos de la vida humana.

Premios: cinco medallas de plata, doce medallas de bronce y quince menciones honoríficas.

La Junta se reserva el derecho de conceder mayor número de premios de los del presente programa, si á ello hubiere motivo por los productos presentados.

Ciudad Real 15 de Mayo de 1859.—El Gobernador, Presidente, Enrique de Cisneros.—El Secretario, Ramón de Canencia y Castellanos.

El que he dispuesto se inserta en el Boletín oficial de esta provincia para conocimiento del público.

Guadalajara 3 de Junio de 1859.—Pedro Celestino Argüelles.

ADMINISTRACION PRINCIPAL — DE HACIENDA PÚBLICA de la provincia de Guadalajara.

Estadística
Sin embargo de las terminantes preventivas de esta Administración para que las Juntas periciales concluyan los nuevos amillaramientos de la riqueza territorial y pecuaria dentro del mes último, no ha podido conseguirse. De esto necesariamente, si no se redoblan los esfuerzos por parte de aquellas corporaciones, han de resultar perjuicios para las mismas, para las Municipalidades y para los contribuyentes, por que no estando aprobados oportunamente y devueltos por la Administración los amillaramientos, tampoco podrían hacerse los repartos; y en tal caso, las multas por la morosidad, recaerían sobre ambas Corporaciones, que además tendrían

que anticipar de su peculio el importe de los trimestres.

Las precedentes consideraciones son más que suficientes para que los Alcaldes, como Presidentes natos y los Secretarios de Ayuntamiento que lo son de las Juntas periciales se persuadan de que con eficaz iniciativa y cooperación, es indispensable hagan desaparecer cuantos obstáculos existen y que se ultimen los amillaramientos, a cuyo efecto tendrán entendido que se proroga el plazo señalado, y que este terminará á los treinta días de publicarse la presente en el Boletín oficial de la provincia.

Pasado el tiempo de que se ha hecho mérito, la Administración se verá obligada a hacer uso de las medidas coactivas acordadas para estos casos, sin que entonces la sea double evitar los perjuicios consiguientes á ellas.

Es muy conveniente se tengan en cuenta las disposiciones dictadas en los Boletines oficiales números 45, 69, 81, 85 y 143 del año de 1858, y los números 10, 22, 24, 37, y 65 del año actual.

También lo es se tenga presente, que al amillaramiento original ha de acompañar una copia del mismo, y á cada cual los documentos, á saber:

La cartilla de labor y una copia de ella.

El resumen general de cultivos.

El estado del resultado de la riqueza ó sea resumen general de la misma.

Estado de fincas exentas temporalmente.

Y otro de las exentas perpetuamente.

Téngase entendido por último, que si los amillaramientos no se exponen al público, anunciándolo previamente por edictos y en el Boletín oficial ó si deja de hacerse finca por finca la distribución del producto líquido en las dos últimas cajuelas, ó sea de lo que se considere corresponde á la propiedad y al cultivo, según está mandado, se exigirá la responsabilidad consiguiente á los Presidentes y Secretarios de las Juntas periciales, porque la indicada división ha de acarse aun cuando las fincas las beneficien sus dueños. Esto es aplicable á la propiedad rústica, pues en cuanto á la urbana y á la ganadería, el producto líquido imponible se habrá de llevar á la cajuela penúltima, ó sea á la de propiedad.

Los Alcaldes y Secretarios darán cuenta de esta circular á las Juntas periciales, haciendo que conste así en el libro de actas de las mismas.

Guadalajara 5 de Junio de 1859.—Andrés Falguera.

SUBASTA DE FINCAS.

COMISIÓN PRINCIPAL

DE VENTAS DE BIENES NACIONALES DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

Por disposición del Sr. Gobernador civil de esta provincia, y en virtud de las leyes de 1.^a de Mayo de 1855 y 11 de Julio de 1856 e instrucciones para su cumplimiento, se sacan á pública subasta en el dia y hora que se dirá las fincas siguientes:

Remate para el dia 16 de Julio próximo, que se ha de celebrar ante el Sr. Juez de primera instancia de esta capital y el Escribano D. Romualdo Fernández, cuyo acto tendrá lugar en las Salas consistoriales de la misma, de doce á una de su tarde.

Bienes de corporaciones civiles.

Propios.—Rústicas.—Menor cuantía.
Finca rústica sita en término de Millana.

N.^a del inven-tario. — Sitio: en el término de Millana, procedente de sus propios, bajo, llamado Dehesillas, cuya planta dominante es la encina, tendrá unos doce verdes, está poco poblada y tiene poca leña gruesa para carbon; el terreno es pedregoso y de última calidad;

posición en la meseta de un cerrete, no puede roturarse, y los pastos son de poca producción; linda Saliente, Mediodía y Norte labores de este pueblo, y Poniente camino de arrieros; su área superficial es de treinta fanegas de marco de 376 estadales, desconciertan algunas labores de particulares que se hallan encerradas en su perímetro.

Esta finca produce de renta anual 540 reales, por la cual ha sido capitalizada en 12,150 rs., y se halla tasada en venta en 11,700 rs. y en renta en 180 rs., sirviendo de tipo para la subasta el valor de la capitalización.

La renta vence en 1.^a de Noviembre próximo.

Esta finca ha sido tasada de nuevo en virtud de lo dispuesto en Real orden de 3 de Octubre último.

También ha sido reconocida y declarada vendible por el Sr. Ingeniero de Montes de la provincia.

A la vez que en esta capital se verificará otro remate en el mismo dia y hora en la villa de Sacedón, como cabeza del partido judicial.

Del presente anuncio se pasa un ejemplar al Alcalde de Millana, para su fijación al público.

Guadalajara 3 de Junio de 1859.—El Comisionado principal de Ventas, Antonio Rúa Figueira.

Remate para el dia 16 de Julio próximo que ha de celebrarse ante el Sr. Juez de primera instancia de esta capital y el escribano D. Romualdo Fernández, cuyo acto tendrá lugar en las Salas consistoriales de la misma, de doce á una de su tarde.

Bienes de corporaciones civiles.

Propios y comunes.—Rústicas.—Menor cuantía.

FINCAS RÚSTICAS SITAS EN TÉRMINO DE LA VILLA DE TÓRTOLA.

De los propios de Guadalajara.

N.^a del inven-tario. — Sitio: en el término de Tórtola, linda al Saliente Duque de Osuna, y Norte barranco del Culque.

A esta finca no se la conoce renta, y se ha capitalizado por la de 406 rs., que la han señalado los peritos en 9,138 rs., siendo su tasación en venta la de 7,300 rs., saliendo á subasta por el importe de la capitalización.

Una suerte de 10 fincas.

1918. Una tierra en el Culque, de cabida 200 fanegas de tercera calidad; se halla en el, linda al Saliente Sr. Duque de Rivas Mediodía id., Poniente propios de Tórtola y Norte barranco del Culque.

A esta finca no se la conoce renta, y se ha capitalizado por la de 406 rs., que la han señalado los peritos en 9,138 rs., siendo su tasación en venta la de 7,300 rs., saliendo á subasta por el importe de la capitalización.

Una suerte de 10 fincas.

1919. Una tierra denominada de las Yeguas, de 40 fanegas de tercera calidad, baldíos; linda Saliente Calderon, Mediodía los Caponeles, Poniente Duque de Osuna, y Norte Soto Medianedo.

1920. Otra en Charco Negro, de 11 fanegas de tercera calidad; linda Saliente García Hita, Mediodía Calderon, Poniente y Norte barranco del Charco Negro.

1921. Otra en Valdelapuerta, de 10 fanegas de tercera calidad; linda Saliente Felipe Sancho, Mediodía Calderon, Poniente y Norte un espatal.

1923. Otra en el mismo sitio, de 5 fanegas de tercera calidad; linda Saliente, Mediodía y Poniente Calderon, y Norte Pascual Salinas.

1924. Otra en la Solana del Barranco Balles, de 7 fanegas de tercera calidad; linda al Saliente y Norte Calderon, Mediodía barranco, y Poniente Vicente Domínguez.

1925. Otra en el Tesoro, de 5 fanegas de tercera calidad; linda Soliente el cerro, Mediodía tierra de la Iglesia, Poniente Mónica Gilena, y Norte Calderon.

1926. Otra en Cadulque, de 3 fanegas de tercera calidad; linda Saliente Lino Estúñiga, Mediodía los Mecos, Poniente Tomás Salina, y Norte Corrido.

1927. Otra en la Huerta Balles, de una fanega de tercera calidad; linda Saliente y Poniente Calderon, Mediodía la Huerta, y Norte Calderon.

1928. Otra encima del Tesoro, de 2 fanegas de tercera calidad; linda Saliente Duque de Rivas, Mediodía Juan García, Poniente Calderon, y Norte Matías de las Heras.

1929. Otra en dicho sitio, de 2 fanegas de tercera calidad; linda Saliente un cerro, Mediodía Medrano, Poniente el Curato, y Norte Duque de Rivas.

Esta suerte produce de renta y se ha capitalizado por la señalada por los peritos en 4,030 rs., habiendo sido tasada en venta en

3,217 rs. y en renta en 180, y sale á subasta por el importe de la capitalización.

Propios de Tórtola.

2059. Una tierra en el pago del Monte, de 45 fanegas de tercera calidad; linda Saliente y Mediodía el monte, Poniente y Norte varios vecinos del pueblo. Produce de renta anual 594 rs. 72 cénts., por la que ha sido capitalizado en 13,381 rs. 20 céntimos, y se halla tasada en venta en 4,700 reales y en renta en 94 y sale á subasta por el importe de la capitalización.

Una suerte de 2 fincas.

2060. Una tierra en Valdelapuerta, de 3 fanegas de tercera calidad; linda Saliente Llano del Culque, Mediodía Juan García, Poniente propios de Guadalajara, y Norte Matías de las Heras.

2062. Una alameda en Hontanilla, de una fanega y seis celemines, poblada de álamos negros de varios tamaños, desde dos á doce pulgadas de diámetro que se hallan en mediano estado. Está próxima al pueblo; linda Saliente barranco, Mediodía Valentín Fernández, Poniente arroyo de la Vega, y Norte Duque de Osuna. A esta suerte no se le conoce renta y ha sido capitalizada por la de 82 rs. que la señalaron los peritos en 1,848 rs. Y se ha tasado en venta en 5,300, por cuya cantidad se anuncia la subasta.

Comun de vecinos de Tórtola.

2063. Una tierra entre rayas, de cien fanegas de tercera calidad; linda Saliente término de Valdenoces, Mediodía término de Taracena, Poniente Majuelos de varios vecinos de Tórtola, y Norte cuesta de Valdenoces. No se la conoce renta y se ha capitalizado por la de 334 rs. que la han señalado los peritos en 7,515 rs., siendo su tasación en venta 6,300 rs., y sale á subasta por el importe de la capitalización.

2064. Otra id. en la Cuesta de Torija, de cien fanegas de tercera calidad; linda Saliente término de Valdenoces, Mediodía el monte, Poniente y Norte con varios vecinos de Tórtola. No se la conoce renta y se ha capitalizado por la fijada por los peritos en 8,253 rs. y se ha tasado en venta en 6,500 rs. y en renta en 366, saliendo á subasta por el importe de la capitalización.

Una suerte de 4 fincas.

2065. Una tierra en Cadulque, de cincuenta fanegas de tercera calidad; linda Saliente Cadulque, Mediodía y Poniente Duque de Rivas, Norte soto de Junquera.

2066. Otra en Barranco de Balles, de veinte fanegas de tercera calidad; linda señor Duque de Rivas, Mediodía y Poniente varios vecinos, Poniente Manuel Domínguez.

2067. Otra tierra en el Barranco del Pavo de diez fanegas de tercera calidad; linda Saliente Mediodía el soto, Poniente río, y el Norte cerros.

2068. Otra en Charco Negro, de diez fanegas de tercera calidad; linda Saliente Saturnino Salinas, Mediodía García Hita, Poniente el río, y Norte varios vecinos. A esta suerte no se la conoce renta y se ha capitalizado por la de 320 rs. que la han señalado los peritos en 7,200 rs., y se halla tasada en venta en 5,837, saliendo á subasta por el importe de la capitalización.

La renta de la finca núm. 2059 es diez y ocho fanegas de trigo que se ha valuado al precio de reales yellos 33,4 cénts. fanega á que ha salido dicha especie en este partido, y vence dicha renta en 15 de Agosto próximo.

Solo se celebrará remate en esta capital por pertenecer el pueblo de Tórtola á su partido judicial y ser las fincas de menor cuantía.

Del presente anuncio se pasa un ejemplar al Alcalde de Tórtola para su fijación al público.

Guadalajara 3 de Junio de 1859.—El Comisionado principal de Ventas, Antonio Rúa Figueira.

Remate para el dia 16 de Julio próximo que se ha de celebrar ante el Sr. Juez de primera instancia de esta capital y el Escribano D. Romualdo Fernández, cuyo acto tendrá lugar en las Salas consistoriales de la misma, de doce á

18
Dos medallas de plata.—Tres do.
Cuatro menciones honoríficas en venta
en 80, saliendo a su
costa de la capitalización.

Así en unión de la dehesa Boyal,
Relación del Ayuntamiento, están afectas
al pago de 500 rs. 12 céntimos anuales á
favor del hospital de San Juan de Dios de
esta ciudad, sin que se las conozca mas
carga, y si apareciese se indemnizará al
comprador.

La renta de todas son 881 rs. que se han
repartido á prorata por el valor de su tasa-
ción en venta, y vencieron en 31 de Marzo
último.

No se celebrará mas remate que el de esta
capital por pertenecer al pueblo de Valbuena
á su partido judicial y ser las fincas de me-
nor cuantía.

Del presente anuncio se pasa un ejemplar
al Alcalde del referido pueblo para su fija-
ción al público.

Guadalajara 3 de Junio de 1859.—El

Comisionado principal de Ventas, Antonio

Rua Figueroa.

Remate para el dia 16 de Julio próximo, que

se ha de celebrar ante el Sr. Juez de pri-
mera instancia de esta capital y el Escrivano

D. Romualdo Fernández, cuyo acto ten-
drá lugar en las Salas consistoriales de la

misma, de doce á una de su tarde.

Bienes de corporaciones civiles.

Propios. Urbanas. Menor cuantía.

Finca situada en el pueblo de To-

melloso.

N.º del inventario.

La finca es de

976. Un molino adientro arrendado á

Victoriano Martínez procedente de los pro-
pios de dicha villa, sito debajo del pueblo;

linda al Saliente otra de D. Ramón Escudero,

Mediodía,cerros. Poniente otra de D. D. Pérez,

y Norte, camino del Paradero, tiene

6,4 metros linea, 8 metros de fondo y 7,2

altura tuerta cubierto de tejado el patio y

jaraiz, en el que tiene cuatro tinajas y un

caño con once tinajas todas útiles; de ca-

bida novecientas arrobas; las paredes del

patio y jaraiz están en mal estado de con-

servación. No produce renta y se ha capi-

talizado por la de 150 rs. que la han sena-

lado los peritos en 2,700 rs., siendo el va-

lor de su tasaion 3,375 rs. por cuya can-

tidad se anuncia la subasta.

A la vez que en esta capital se celebrará

otra subasta en el mismo dia y hora en la vi-

lla de Brihuega, como cabeza del partido

judicial.

Del presente anuncio se pasa un ejemplar
al Alcalde de Tomelloso para su fijación

al público.

Guadalajara 3 de Junio de 1859.—El Comi-

cionado principal de Ventas, Antonio Rua

Figueroa.

Alvertencias.

1.º No se admira postura que no cubra

el tipo de la subasta.

2.º El precio en que fueren rematadas las

fincas que se adjudicaran al mejor postor

sean de mayor o menor cuantía, y procedan

de corporaciones civiles, se pagará este en

diez plazos iguales de 10 por 100 cada uno.

El primero a los 15 días siguientes al denoti-

ficarse la adjudicación, y los restantes con el

intervalo de un año cada uno, para que en

mejor quede cubierto todo su valor, según

se previene en la ley de 11 de Julio de 1856.

3.º Las fincas de mayor cuantía del Esta-

do continuarán pagándose en los quince plazos

y catálogos años que previene el artículo

6.º de la ley de 1.º de Mayo de 1855 y con la

bonificación del 5 por 100 que el mismo otorga

á los compradores que anticipen uno ó más

plazos, pudiendo este hacer el pago del 50 por

100 en papel de la Deuda Pública, consolidada ó diferida, conforme lo dispuesto en el

artículo 20 de la mencionada ley de 11 de Ju-

lio. Las de menor cuantía se pagarán en veinte

plazos iguales, ó lo que es lo mismo, du-

rante diez y nueve años. A los compradores

que anticipen uno ó más plazos no se les ha-

rá mas abono que el 3 por 100 anual, en el

concepto que el pago ha de ejecutarse al te-

nor de lo que se dispone en las instrucciones

de 31 de Mayo y 30 de Junio de 1855.

4.º Segun resulta de los antecedentes y

demás datos que existen en la Administración

principal de Propiedades y Derechos del Esta-

do de esta provincia, los de que se trata no se

hallan gravados con carga alguna; pero si apa-

receies, posteriormente, se indemnizará al

comprador en los términos que en la ya ci-

tada ley se determina.

5.º Los derechos de expediente, hasta la

toma de posesión, serán de cuenta del re-

matante.

Notas.

1.º Se consideran como bienes de corpo-

raciones civiles, los Propios, Beneficencia e

Instrucción Pública, cuyos productos no in-

gresen en las Cajas del Estado, y los demás

bienes que bajo diferentes denominaciones

correspondan á las provincias y á los pueblos.

2.º Son bienes del Estado, los que llevan este nombre, los de Instrucción Pública superior cuyos productos ingresen en las Cajas del Estado, los del secuestro del ex-infante D. Carlos y los de las órdenes militares de San Juan de Jerusalén.

Providencia judicial.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA de Guadalajara.

D. Melchor Bermejo y Escalona, Auditor honorario de Guerra, y Juez de primera instancia de esta capital.

Los Alcaldes constitucionales de los pueblos de la comprensión de este partido judicial, en virtud del presente, practicarán las mas activas y eficaces diligencias á que tenga efecto la busca, captura y remisión al Juzgado de primera instancia de la ciudad de Alcalá de Henares, con toda seguridad, de Luis Muñoz Blanco, natural de Hazas, provincia de Santander, vecino de Madrid, que ha residido en el Real Sitio de San Fernando, casado, carpintero, de como unos treinta y seis años, contra cuyo sujeto en dicho Juzgado se ha seguido causa criminal por lesiones, y ha sido condenado en cuarenta días de arresto mayor, la cual no ha sufrido por no haber sido habido, ignorándose su actual paradero.

Dado en Guadalajara á 29 de Mayo de 1859.—Melchor Bermejo.—Por mandado de Su Señoría.—Félix García Cardiel.

Anuncios oficiales.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL

de La Riva de Santiuste.

Hallándose terminado el amillaramiento de la riqueza de este distrito municipal, que ha de servir de base para el repartimiento de la contribución territorial del próximo año de 1860, se hace saber á los interesados en él, estará expuesto al público hasta el dia 6 del corriente, en cuyo término serán oídas y resolverán por este Ayuntamiento las reclamaciones que justamente se han presentadas; advirtiendo no serán atendidas á los que no presentaron sus relaciones en el término que se fijo por el Boletín oficial.

Riva de Santiuste 1.º de Junio de 1859.—El Presidente, Elias Llorente.—P. O.—Manuel Lopez, Srio.

PARTE NO OFICIAL.

ANUNCIOS.

SOCIEDAD ESPAÑOLA MERCANTIL E INDUSTRIAL

Comisión para la construcción del Ferro-carril de Madrid á Zaragoza.

Esta Comisión ha acordado admitir proposiciones para la mano de obra de las cimbras necesarias para la construcción de los arcos de que constan los puentes primero y segundo Paso del Henares en la segunda sección de este ferro-carril, con arreglo al pliego de condiciones que se hallará de manifiesto en Madrid en el domicilio social, calle del Prado número 26; en Guadalajara en casa del Arquitecto Ayudante de las obras del ferro-carril, D. Luis de Céspedes, y en Jadraque en las oficinas del Sr. Ingeniero encargado de las obras de la segunda sección, D. Juan Sanchez Sandino.

Las proposiciones deberán ser redactadas con sujeción al modelo adjunto, y remitidas con doble cubierta, la exterior dirigida al Presidente de esta Comisión, calle del Prado, número 26, y en la interior se expresará el nombre y domicilio del proponente y el objeto de la proposición.

A cada proposición acompañará el resguardo de haber depositado previamente en la caja de la Sociedad la cantidad de 2,000 rs. vna. efectivos, a fin de que sirvan de garantía; devolviéndose después de la adjudicación los depósitos á aquellos proponentes que no resultasen adjudicatarios.

El plazo para admitir dichas proposicio-

nes terminará el dia 15 del actual, y la Comisión procederá á la apertura de todos los pliegos en un solo acto, dentro de los diez días siguientes, reservándose el derecho de admitir la proposición que más la convenga, o ninguna de ellas si así lo estimase oportuno.

Madrid 4 de Junio de 1859.—El Secretario, José G. Miranda. *Modelo de proposición.*

D. N. vecino de..., calle de..., núm... Enterrado del pliego de condiciones para el contrato de la mano de obra necesaria para construir las cimbras de los puentes primero y segundo Paso del Henares, se obliga a ejecutar dichas cimbras, a colocarlas y a suministrar el hierro necesario para estos trabajos, que no le entregue la Sociedad, con arreglo al citado pliego de condiciones, y á los precios siguientes:

Por la mano de obra de las cimbras del primer Paso del Henares (tanto).

Por la idem idem del segundo Paso del Henares (tanto).

Por cada kilogramo de hieraje y clavazon (tanto).

Fecha y firma.

El dia 30 del presente mes de Ju-
nio y hora de las doce de su mañana,
se subastarán las leñas del monte titu-
lado Eténde, sito en término de la
villa de Hontova, en la Alcarria, bajo
el tipo de sesenta y cinco mil reales.

La persona que quiera interesarse en el remate puede acudir á D. Juan Paulino Llorente, vecino de Guadalajara, plaza de Dávalos, núm. 1, cuarto principal donde tendrá lugar, dicho acto, bajo el pliego de condiciones que estará de manifiesto.

OMNIBUS

A LA ESTACION DEL FERRO-CARRIL.
De la fonda de diligencias del Norte y Mediodía, frente á la Academia de Ingenieros, sale un bonito Omnibus media hora antes que los trenes, con toda la economía y comodidad compatible con esta clase de servicio.

En dicho establecimiento se reservarán los asientos que se pidan con anticipación, y hay mozos que pasarán á recoger los equipajes de los viajeros que gusten utilizar sus servicios, mediante una módica retribución.

Precio de cada asiento.
Desde la fonda a la estacion un real.

Desde la estacion á la fonda des reales.

Equipages.

Hasta 30 libras un real; desde 31 hasta 60, dos reales; y desde 61 en adelante, serán precios convencionales, con arreglo á su peso y volumen.

IMPRENTA DE RUIZ Y SOBRINOS

Calle de S. Lázaro, núm. 21.